

Proceso: DIVISORIO
RADICACION. 15759-31-003-001- 2014-040-00 (j-1)
Demandante: ESPERANZA ESPINDOLA
Demandado: MARIA HILDA ESPINDOLA Y OTROS



Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

2014-40	1	DIVISORIO	ESPERANZA ESPINDOLA	MARÍA HILDA ESPINDOLA	02-mar-21	PERITO SOLICITA PRÓRROGA PARA PRESENTACION DE DICTAMEN PERICIAL. NOSE HIZO CUMPLIMIENTO DE ESTADO ANTERIOR. SE AGREGA MEMORIAL DONDE ALLEGA DICTAMEN PERICIAL (VERIFICAR SI PRIMERO SE CORRE EL TRASLADO O SI SE RESUELVE LA PETICION, COMO QUIERA QUE MEDIANTE PROVEIDO DEL 18-02-2021 SE HABIA RELEVADO AL PERITO SE AGREGA DICTAMEN PERICIAL DEL 25-02-2021.
---------	---	-----------	------------------------	--------------------------	-----------	---

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria

AUTO

En virtud del pase al Despacho que antecede, se,

DISPONE

Conforme el pase al Despacho que antecede, una vez revisado el proceso, se observa que mediante proveído del 18 de febrero de 2020, se dispuso **relevar al perito LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ** para el cumplimiento de la experticia encomendada. Por lo tanto, en consideración a que, al mencionado auto, aún no se le había dado cumplimiento, y teniendo en cuenta el perito CAMARGO PÉREZ allegó la experticia aquí requerida, viendo la necesidad de la misma, y además es un proceso que se está tramitando desde el año 2014, en aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se dejará sin valor ni efecto la mencionada providencia, es decir, no se relevará al auxiliar, y se tendrá por recibido el informe pericial.

En consecuencia, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, por Secretaría se correrá en traslado el informe pericial presentado por el auxiliar LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.433 correo avaluosluiscamargo@gmail.com tel. 3112769271.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto alguno, el proveído de fecha 18 de febrero de 2020, conforme lo dispuesto en precedencia.

SEGUNDO: En los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, por Secretaría CÓRRASE en traslado el informe pericial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

ML.esc.

Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá P-2 Ofc. 221 Telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso-Boyacá

Proceso: DIVISORIO
RADICACION. 15759-31-003-001- 2014-040-00 (j-1)
Demandante: ESPERANZA ESPINDOLA
Demandado: MARIA HILDA ESPINDOLA Y OTROS

Firmado Por:

SANTIAGO ANDRES SALAZAR HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926d5d076c3fbc82d2084fe7d1164671f235fff65818463436e3cce1b080a57c**

Documento generado en 11/03/2021 10:22:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>